

**DIARIO OFICIAL 02.04.98 TEXTO DECRETO N° 95 DEL 25.02.98
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

**OTORGА A GASODUCTO NOR ANDINO S.A.
CONCESIÓN DEFINITIVA PARA TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA RUTA PASO DE
JAMA-TOCOPILLA, MEJILLONES Y LA NEGRA, EN LA SEGUNDA REGIÓN**

Núm. 95.- Santiago, 25 de Febrero de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas"; en el Acuerdo de Complementación Económica N° 16, suscrito entre los gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 2 de Agosto de 1991; en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo N° 2, promulgado a través del decreto supremo N° 1.183, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del cual se establecen las normas que regulan la interconexión gasifera y el suministro de gas natural entre ambos países; en el decreto supremo N° 254 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural", los oficios N° 0345 y 0346, ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el oficio N° F-648/98 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República;

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Gasoducto Nor Andino S.A., Rol Unico Tributario 78.974.730-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la ruta Paso de Jama - Tocopilla, Mejillones y La Negra, en la Segunda Región.

Artículo segundo.- La ubicación de los puntos de origen y destino, la ruta considerada, su extensión estimada, el diámetro del gasoducto, los requerimientos de compresión y presión máxima de operación se indican a continuación:

a) PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINOS DE LA RUTA PASO DE JAMA-TOCOPILLA, MEJILLONES Y LA NEGRA, EN LA SEGUNDA REGIÓN.

Los puntos de origen y destino del recorrido del gasoducto en territorio chileno, de acuerdo a lo indicado en el Plano General de las Obras, en coordenadas UTM, son los siguientes:

a) Punto de Origen:

PASO DE JAMA:

Norte: 7.430.424,520 m.
Este : 698.564,180 m.
Cota : 4.267,910 m.

b) Puntos de Destino:

1. TOCOPILLA:

Norte: 7.555.689,464 m.
Este : 374.861,868 m.
Cota : 7,623 m.

2. MEJILLONES:

Norte: 7.445.243,190 M.
Este : 355.872,670 m.
Cota : 34,760 m.

3. LA NEGRA:

Norte: 7.385.135,660 m.
Este : 368.924,190 m.
Cota : 477,760 m.

b) RUTA PROYECTADA PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE TRANSPORTE.

El gasoducto inicia su recorrido desde el Paso de Jame, en la frontera chilena argentina, continúa su recorrido en forma paralela a la ruta Ch-27, hasta las inmediaciones de San Pedro de Atacama donde realiza un rodeo por la parte sur

a objeto de evitar efectos ambientales sobre las comunidades indígenas. Continúa luego hacia Calama, desde donde se desvía hacia Chuquicamata, continuando enseguida hacia el oeste, hasta que en los alrededores de la Subestación Eléctrica Crucero (km. 345 del gasoducto) se produce una bifurcación en dos ramales continuando uno de ellos hasta Tocopilla, mientras que el otro ramal sigue hacia el sureste para nuevamente bifurcarse en las cercanías de Mejillones (km. 118 de este ramal), donde continúa hasta el citado puerto (recorrido de 169 km. aproximadamente). El otro ramal sigue hacia el sur para alimentar la localidad de La Negra (88 km. de longitud).

La ruta del trazado del gasoducto y la ubicación de las instalaciones complementarias y anexas se indica en los planos señalados a continuación:

I. Plano General del Trazado, titulado como "Trazado Gasoducto Norgas Troncal y Ramales", número PLT-NG086-0002 Revisión 2, escala 1:500.000.

II. Planos de detalles de la ruta. Corresponden a los planos de Norgas Ltda. señalados a continuación, en escala 1:50.000, utilizando como base planos I.G.M.:

- 1.- Plano Norgas Nevados de Poquis.
- 2.- Plano Norgas Salar de Tara.
- 3.- Plano Norgas Salar de Pujsa.
- 4.- Plano Norgas Cerros de Guayaques.
- 5.- Plano Norgas Volcán Licancabur.
- 6.- Plano Norgas de San Pedro de Atacama.
- 7.- Plano Norgas Cordillera de la Sal.
- 8.- Plano Norgas Barros Arana.
- 9.- Plano Norgas Aguada de la Teca.
- 10.- Plano Norgas de Moctezuma.
- 11.- Plano Norgas Calama.
- 12.- Plano Norgas Cerros de Montecristo.
- 13.- Plano Norgas Río San Salvador.
- 14.- Plano Norgas Oficina María Elena.
- 15.- Plano Norgas Pedro de Valdivia.
- 16.- Plano Norgas Cerro Solitario.
- 17.- Plano Norgas Cerro de Quimurcú.
- 18.- Plano Norgas de Laguna Seca de Ordóñez.
- 19.- Plano Norgas Cerro Nuguayan.
- 20.- Plano Norgas Cerro Mantos Blancos.
- 21.- Plano Norgas Sierra del Tigre.
- 22.- Plano Norgas Antofagasta.
- 23.- Plano Norgas Estación La Negra.
- 24.- Plano Norgas de Mejillones.
- 25.- Plano Norgas Cerros de Colupito.
- 26.- Plano Norgas Estación Colupito.
- 27.- Plano Norgas de Tocopilla.

c) EXTENSIÓN ESTIMADA:

La extensión total del gasoducto es de aproximadamente 876 km, correspondiendo 450 km. en territorio argentino y 426 km. en territorio chileno hasta la localidad de Tocopilla.

A la altura del km. 345 del gasoducto, en el lado chileno, nace un ramal con dirección sudoeste que continúa hacia la localidad de Mejillones, después de recorrer aproximadamente 160 km. Desde este mismo ramal, aproximadamente en el km. 118, continúa un ramal hacia la localidad de La Negra de aproximadamente 88,0 km. de longitud.

d) DIÁMETROS DEL GASODUCTO:

Los diámetros del gasoducto previstos en territorio chileno son los siguientes:

Desde Km. 0 (Paso de Jama) a Km. 330 = Ø 20"

Desde Km. 345 a Km. 426.	=	Ø 16"
Ramal a Mejillones Long. 160 Km,	=	Ø 16"
Ramal a La Negra Long. 88 Km,	=	Ø 12"

e) REQUERIMIENTOS DE COMPRESIÓN:

Año 1999: 2.490.000 Sm3/d.
 Año 2000: 4.070.000 Sm3/d.
 Año 2001 - 2014: hasta 5.270.000 Sm3/d.
 Año 2015 - 2017: hasta 6.440.000 Sm3/d.
 Año 2018 en adelante: hasta 7.640.000 Sm3/d.

Nota: Sm3/d corresponde a metros cúbicos estándar por día.

f) PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN:

9,76 MPa (1415 psig).

Artículo tercero.-

El cronograma de ejecución de las obras es el siguiente:

Fecha de Inicio	:	15-11-97.
Fecha del primer tercio	:	15-06-98.
Fecha del segundo tercio :	01-01-99.	
Fecha de finalización	:	30-08-99.
Fecha de entrega del gas	:	01-09-99.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo cuarto.-
US\$437,3 millones.

La inversión estimada para el proyecto total del gasoducto es de

Artículo quinto.-

Las propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial de la servidumbre, así como los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento se señalan a continuación:

A) PROPIEDADES FISCALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES AFECTADAS POR LAS SERVIDUMBRES:

1.- Sector Tramo Paso de Jama - Cuesta Barros Arana:

Propietario	:	Inscripción de Propiedad C.B.R.
Fisco de Chile	:	Fjs 34; N° 28, año 1933. Calama

2.- Sector Tramo Cuesta Barros Arana - Estación Crucero:

Propietario	:	Inscripción de Propiedad C.B.R.
Fisco de Chile	:	Fjs. 49 Vta; N° 57; año 1928. Calama

3.- Sector Tramo Estación Crucero - Tocopilla Y Campamento Algorta:

Propietario	:	Inscripción de Propiedad Rol C.B.R.
Fisco de Chile	:	Fjs. 199; N° 159; año 1994.
Cía. Minera Tocopilla		332-16

4.- Sector Campamento Algorta - Cerros Quimurku:

Propietario	:	Inscripción de Propiedad C.B.R.
Fisco de Chile	:	Fjs. 1381; N° 1640; año 1982. Antofagasta

5.- Sector Cerro Quimurku - Mejillones - La Negra:

Propietario : Inscripción de Propiedad C.B.R.
 Fisco de Chile : Fjs. 635; N° 754; año 1965. Antofagasta.
 Fisco de Chile : Fjs. 850 Vta.; N° 1003; año 1965. Antofagasta.

B) LISTADO DE BIENES DE USO PÚBLICO QUE SE OCUPARÁN O CRUZARÁN Y PUNTOS EN COORDENADAS SEXAGESIMALES QUE DESCRIBIRÁ EL TRAZADO DEL GASODUCTO:

Elemento	Coordenadas Aproximadas Latitud - Longitud
Quebrada El Valle Chico	22°55' - 68°04'30"
Quebrada Lampayar	22°55' - 68°05'
Camino a Aeródromo	22°55' - 68°04'30"
Río Vilama	22°54'50" - 68°11'
Río San Pedro	22°55' - 68°12'
Camino San Pedro Toconao	22°55' - 68°12'
Camino de San Pedro al Sur	22°55'50" - 68°12'
Ruta 23	22°55'50" - 68°13'30"
Ruta 23	22°56' - 68°14'30"
Camino a Collo	22°56' - 68°18'
Ruta 23 (2 puntos)	22°42'30" - 68°26'
Río Loa	22°27'30" - 68°51'30"
Camino Paralelo a la Ribera	
Sur del Río Loa	22°27'30" - 68°51'30"
Ruta CH-23 a San Pedro de	
Atacama	22°29'30" - 68°51'30"
Ruta Sierra Gorda Calama	22°30' - 68°51'30"
Ruta 21 a Chiu	22°26' - 68°52'
Río San Salvador	22°25' - 68°55'30"
Ruta 24	22°25'30" - 68°55'30"
Camino Acceso a Chuquicamata	22°25'30" - 68°55'30"
Ruta 24	22°19' - 69°03'
Río Loa	22°16' - 69°33'50"
Ruta 5	22°16' - 69°36'
Quebrada Río Seco	22°16' - 69°37'
Quebrada Desagüe	22°16' - 69°38'
Camino que Conecta con Ruta 24	22°16' - 69°50'
Ruta 24 (Tocopilla - Calama)	22°16' - 69°51'30"
Camino Acceso a Mina Tres Puntas	22°10'30" - 70°09'30"

Artículo sexto.- Los planos de las servidumbres que se impondrán en las propiedades fiscales, municipales o particulares, los cuales son expresamente aprobados, son los siguientes:

- 1.- Plano de servidumbre trazado Gasoducto Norgas, número PLT-NG086, Lámina 1 de 1, Revisión 0, escala 1:250.000.
- 2.- Plano de servidumbre sector Paso de Jama Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 1 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.
- 3.- Plano de servidumbre sector San Pedro de Atacama Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 2 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.
- 4.- Plano de servidumbre sector San Pedro de Atacama Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 3 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.
- 5.- Plano de servidumbre sector Moctezuma - Aguada de la Teca Gasoducto Norgas, número PLT-NG086, Lámina 4 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.
- 6.- Plano de servidumbre sector Chuquicamata - Calama Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 5 de 13, Revisión 0, escala 1:50.000.
- 7.- Plano de servidumbre sector María Elena - Of. Pedro de Valdivia Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 6 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

8.- Plano de servidumbre sector Tocopilla Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 7 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

9.- Plano de servidumbre sector Of. Pedro de Valdivia Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 8 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

10.- Plano de servidumbre sector Mejillones Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 9 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

11.- Plano de servidumbre sector Mejillones Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 10 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

12.- Plano de servidumbre sector Cerro Mantos Blancos Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 11 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

13.- Plano de servidumbre sector Est. La Negra Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 12 de 13, Revisión 2, escala 1:50.000.

14.- Plano de servidumbre sector de Tocopilla Gasoducto Norgas, número PLT-NG086-005, Lámina 13 de 13, Revisión 0, escala 1:50.000.

Nota: A objeto de completar los planos anteriores, el proyecto considera fotografías aéreas de la ruta que sigue el gasoducto.

Artículo séptimo.-

Las obras e instalaciones que serán afectadas por el gasoducto son las siguientes:

1.- Cruces con gasoducto Atacama Ltda., en coordenadas U.T.M.

Cruce	Coordenadas	Troncal/Variante
Nº1	N7434997,484 m, E 665876,239 m.	Troncal
Nº2	N7442235,928 m, E 654144,853 m.	Troncal
Nº3	N7446476,887 m, E 644648,168 m.	Troncal
Nº4	N7464197,673 m, E 617497,717 m.	Troncal
Nº5	N7464197,673 m, E 617497,717 m.	Troncal
Nº6	N7510258,149 m, E 514518,888 m	Troncal
Nº7	N7397763,356 m, E 373634,604 m.	Crucero-Mejillones
Nº8	N7462265,881 m, E 397028,674 m.	Crucero-Mejillones
Nº9	N7449201,070 m, E 386885,010 m.	Mejillones-La Negra.

2.- Cruces con otros servicios o bienes particulares, en coordenadas sexagesimales.

Elemento	Coordenada Aproximada Latitud - Longitud
Camino a Aeródromo	22°55' - 68°04'30"
Canales de Río Vilama	22°54'50" - 68°11'
Camino San Pedro Toconao	22°55' - 68°11'
Camino de San Pedro al Sur	22°55'50" - 68°12'
Ruta 23	22°55'50" - 68°13'30"
Ruta 23	22°56' - 68°14'30"
Línea Telefónica	22°56' - 68°18'
Camino a Collo	22°56' - 68°18'
Ruta 23 (2 puntos)	22°42'30" - 68°26'
Camino de Acceso a Mina Santiago	22°34' - 68°45'
Línea Telefónica	22°34' - 68°45'
Camino a Mina Tulipán	22°32'30" - 68°47'
Camino Paralelo a la Ribera Sur del Río Loa	22°27'30" - 68°51'30"
Cañerías (2) de Agua Potable	22°29' - 68°51'30"
Línea de Teléfono	22°29' - 68°51'30"
Ruta CH-23 a San Pedro de Atacama	22°29'30" - 68°51'30"
Ruta Sierra Gorda Calama	22°30' - 68°51'30"
Ruta 21 a Chiu	22°26' - 68°52'
Ferrocarril Antofagasta - Bolivia	22°25'30" - 68°54'

Elemento	Coordenada Aproximada Latitud - Longitud
Ruta 24	22°25'30" - 68°55'30"
Camino Acceso a Chuquicamata	22°25'30" - 68°55'30"
Camino Acceso a Mina	22°25' - 68°56'
Ruta 24	22°19' - 69°03'
Línea Telefónica	22°18' - 69°03'50"
Línea Alta Tensión	22°18' - 69°03'50"
Línea Férrea	22°16' - 69°34'
Líneas Telefónicas	22°16' - 69°34'
Ruta 5	22°16' - 69°36'
Ferrocarril Colla-Toco	22°16' - 69°36'50"
Camino Privado Soquimich	22°16' - 69°37'
Línea de Comunicación (Fibra Optica)	22°16' - 69°50'
Líneas (3) de Transmisión de Energía	22°16' - 69°50"
Camino que Conecta con Ruta 24	22°16' - 69°50'
Línea Telefónica	22°16'30" - 69°50'
Ruta 24 (Tocopilla - Calama)	22°16' - 69°50'30"
Ferrocarril Tocopilla al Toco	22°13'30" - 69°56'
Líneas Telefónicas Paralelas al Ferrocarril Tocop. al Toco	22°13'30" - 69°56'
Camino Acceso a Mina Tres Puntas	22°10'30" - 70°09'30"
Línea Telefónica	22°09' - 70°13'

Artículo octavo.-

La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo y séptimo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12º del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo noveno.-

La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y sexto anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo décimo.-

Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se causa al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimoprimer.-

La franja de los predios señalados en el artículo quinto de este decreto que están afectos a servidumbre, será de las siguientes dimensiones:

Ancho : Veinticinco metros durante la construcción.
Quince metros en forma permanente.

Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbres señalados en el artículo sexto.

Artículo decimosegundo.- Copia de los planos de servidumbres señalados en el artículo sexto de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimotercero.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimocuarto.- El concesionario deberá operar bajo el sistema de "acceso abierto", en los términos definidos en el artículo 11 del decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimoquinto.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimosexto.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Artículo decimoséptimo.- Cuando la autoridad competente decrete la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, que garantice a juicio de la autoridad su seguridad.

Artículo decimotavo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUZ-TAGLE, Presidente de la República.- Oscar Landerretche Gacitúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.